



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Estructura Orgánica.— Decreto 41/1994, de 22 de marzo, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio 970

Consejería de Agricultura y Comercio

Sequía.— Decreto 42/1994, de 22 de marzo, por el que se establece una línea de financiación para la apertura de nuevos pozos en el año 1994, para la captación de aguas subterráneas para riego con motivo de la sequía 971

Agricultura.— Decreto 43/1994, de 22 de marzo, por el que se financia el capital circulante de las explotaciones remolacheras extremeñas 974

Subvenciones.— Decreto 44/1994, de 22 de marzo, por el que se conceden subvenciones para la suscripción de pólizas de seguros de frutales en Extremadura 976

Denominación de Origen.— Decreto 45/1994, de 22 de marzo, por el que se fomenta la calidad en la producción de cerdos ibéricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura 977

Consejería de Industria y Turismo

Campamentos.— Decreto 46/1994, de 22 de marzo, por el que se suprime la exigencia de Director titulado, recogida por el Decreto 19/85, de 9 de mayo, por el que se regula la ordenación de campamentos de turismo de Extremadura 981

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.— Decreto 47/1994, de 22 de marzo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana» 981

Expropiaciones.— Decreto 48/1994, de 22 de marzo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Torrejuncillo» 982

Expropiaciones.— Decreto 49/1994, de 22 de marzo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Serradilla, Casas de Millán y Mirabel» 983

Consejería de Cultura y Patrimonio

Bien Cultural.— Decreto 50/1994, de 22 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, la Ermita Nuestra Señora de Piedraescrita, en la localidad de Campanario 983

Bien Cultural.— Decreto 51/1994, de 22 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, la Ermita de Santa Ana, en la localidad de San Vicente de Alcántara 985

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Cursos.— Resolución de 23 de marzo de 1994, de

la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca cursos de formación previstos en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para el primer semestre de 1994 986

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.— Orden de 17 de marzo de 1994, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Abastecimiento de agua a Herrera del Duque y Pelоче. Tendido eléctrico» 997

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 41/1994, de 22 de marzo, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

Por el Decreto 39/1993, de 27 de abril, se regula la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio (Corrección de errores en el D.O.E. núm. 54 de 8 de mayo de 1993 y Corrección de errores en el D.O.E. núm. 57, de 15 de mayo de 1993).

El tiempo transcurrido desde la aprobación de la estructura orgánica y la práctica acumulada en la actividad administrativa en algunas áreas administrativas de la Consejería, aconseja acometer una modificación que permita el correcto desarrollo de las funciones atribuidas a la Consejería, específicamente las funciones relativas a obras y proyectos, y funciones relacionadas con la actividad de la Dirección General de la Mujer.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Cultura y Patrimonio y

a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artº 25.15 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de marzo de 1994,

DISPONGO

ARTICULO I

Se modifica parcialmente el artículo 2.2. del Decreto 39/1993, de 27 de abril, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. La Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades administrativas:

— Servicio de Administración General.

— Servicio de Obras y Proyectos.

— Servicio Territorial de Badajoz.

— Servicio Territorial de Cáceres.»

ARTICULO 2

Se añade un segundo apartado al artº 5 del Decreto 39/1993, de 27 de abril, del siguiente tenor:

«La Dirección General de la Mujer, se estructura en la siguiente unidad administrativa:

— Servicio de la Mujer»

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 22 de marzo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 42/1994, de 22 de marzo, por el que se establece una línea de financiación para la apertura de nuevos pozos en el año 1994, para la captación de aguas subterráneas para riego con motivo de la sequía.

La Ley sobre Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura, prevé en su artículo séptimo la posibilidad de financiar los proyectos de captación de aguas subterráneas para riego, con el fin de que pueda llevarse a cabo el cultivo de frutales u hortícolas de manera permanente, en explotaciones agrarias de regadío.

Dado que en la actualidad el campo extremeño padece un acusado déficit de pluviometría que hace prever daños irreversibles

en cultivos de regadío, se considera de urgente necesidad la puesta en marcha del siguiente Decreto, por lo que a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 22 de marzo de 1994,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º

Los titulares de explotaciones de regadío que realicen pozos para la captación de agua subterránea a fin de posibilitar el riego de cultivos de frutales u hortícolas de manera permanente, tendrán derecho a la percepción de una subvención de un 45% del presupuesto aprobado por la Administración.

ARTICULO 2.º

Será obligación del beneficiario de la subvención, además de tener inscrita su explotación en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Comercio, el cumplimiento de todos los preceptos que para la realización de pozos establece la actual legislación de aguas. En particular los pozos deberá realizarlos como mínimo a una distancia de cien metros de los cauces hidráulicos naturales superficiales.

ARTICULO 3.º

La inversión objeto de ayuda, será, sin superar la autorizada por la Consejería de Agricultura y Comercio la que conste en la factura de pago con la casa especializada que realice la obra o casa suministradora, pudiendo incluir perforación y entubado, conducción de agua, depósito regulador y bombeo correspondiente; igualmente podrá incluirse los estudios previos y el coste del acta notarial, con un presupuesto para ambos de hasta el 10% del costo de la perforación y entubado. El presupuesto total auxiliable de las obras complementarias a la captación propiamente dicha, incluyendo en esta el entubado, no podrá sobrepasar el 50% de la obra total autorizada por la Consejería de Agricultura y Comercio.

ARTICULO 4.º

En los presupuestos anuales de la Consejería de Agricultura y Comercio se incluirá una partida específica con el título de «Subvención para la Captación de Aguas de Explotaciones de Regadío», a la que quedará limitado el montante máximo que se destinará a dichas ayudas. Excepcionalmente, para el año 1994 dicho montante quedará limitado a 40.000.000 pts. con cargo a la partida 12.01.770 del programa 711 A.

ARTICULO 5.º

La solicitud (Anexo n.º 1), se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de Financiación y Medios Agrarios, debiendo presentarse en las oficinas de la Consejería, o en las de la mencionada Dirección General o en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura en el plazo de 60 días desde la publicación de este Decreto en el D.O.E., acompañando:

- 1.— Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- 2.— Certificado catastral de la parcela donde se va a realizar la mejora.
- 3.— Documento acreditativo del derecho de uso de las parcelas cuya propiedad no pertenezca al solicitante.
- 4.— Autorización, en su caso, del dueño de la parcela en que se va a realizar la mejora.
- 5.— Acta Notarial con fecha posterior a 1.º de enero del año de la fecha del registro de la solicitud que especifique fehacientemente que en la parcela no figura perforación alguna.
- 6.— Autorización, en su caso de la Comaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- 7.— Justificante de estar afiliado y al corriente de pago de la Seguridad Social:
 - a) En el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta propia.
 - b) En el Régimen General, como Autónomo de la rama Agraria.
 - c) Como empresa agraria.
- 8.— Justificante de tener hecha la Declaración de la Renta del último periodo impositivo, y de estar al corriente de los pagos fraccionados del ejercicio en curso.
- 9.— Declaración Jurada de estar al corriente de pago con la Junta de Extremadura.
- 10.— Justificante de ser Agricultor a Título Principal si procede.

ARTICULO 6.º

Completada la documentación, la Consejería de Agricultura y Comercio notificará la resolución que proceda en el plazo de 60 días. La no recepción de la notificación, se entenderá como desestimatoria de la ayuda.

Si el montante de las ayudas solicitadas superase el de la disponibilidad presupuestaria del año en curso el reparto de dichas disponibilidades se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios preferenciales:

- 1.— Agricultores A.T.P. de las zonas regables de Extremadura que presenten proyectos de inversión total inferior a 1.000.000 pts.
- 2.— Agricultores A.T.P. no incluidos en el apartado anterior que presenten proyectos de inversión total inferior a 1.000.000 pts. En ambos casos, en años posteriores a 1994, se incrementará este límite en un 10% anual.
- 3.— Resto de agricultores A.T.P.
- 4.— Resto de agricultores.

Si el montante necesario para satisfacer las subvenciones a los agricultores del punto 1, agotase las citadas disponibilidades, no recibirán ayudas los agricultores del resto de puntos; y así correlativamente por el orden preferencial fijado.

ARTICULO 7.º

Estas inversiones no podrán incluirse en ningún otro expediente de ayuda del solicitante, pero no será tenido en cuenta aisladamente a efectos de la limitación del número de planes de mejora establecidos en el Real Decreto 1887/1991.

No se concederá ayuda para pozos en aquellas parcelas que hayan obtenido subvención por el mismo concepto en campañas anteriores.

ARTICULO 8.º

La ejecución de la perforación, deberá estar terminada antes del 30 de junio de cada ejercicio, no admitiéndose ninguna factura de fecha posterior para dicho ejercicio.

ARTICULO 9.º

Concedida la ayuda, la subvención se abonará previa la inspección de la obra realizada por técnicos de la Consejería de Agricultura

y Comercio y la presentación de las facturas que procedan.

de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES:

Mérida, 22 de marzo de 1994.

PRIMERA: Se autoriza al Consejero de Agricultura y Comercio, en el ámbito de sus competencias, a dictar las disposiciones necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O 1

DECRETO ___/___, de ___ de ____, DE FINANCIACION PARA LA APERTURA DE NUEVOS POZOS EN EL AÑO 1.994 PARA LA CAPTACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA RIEGO CON MOTIVO DE LA SEQUIA

DATOS DEL SOLICITANTE:	
APELLIDOS: _____	NOMBRE: _____
C.I.F.: _____	CALLE: _____
POBLACION: _____	PROVINCIA: _____
C.P.: _____	TFNO.: _____

E X P O N E :

1º) Que habiendo explotado durante el año 1.993 una superficie de _____ Has. en el/los término/s municipal/es de _____ dentro de la zona regable de _____ con la siguiente distribución de cultivos:

CULTIVO	Has.

CULTIVO	Has.

2º) Que la estimación del importe de las inversiones a realizar asciende a la cantidad total de _____ pesetas (sin I.V.A., ni recargos, ni descuentos) con el siguiente desglose:

Perforación: _____ ptas.	Deposito regulador: _____ ptas.
Entubado: _____ ptas.	Bombeo: _____ ptas.
Conducción agua: _____ ptas.	Estudios y acta notarial: _____ ptas.

3º) Que se compromete a no incluir las inversiones previstas en este plan en ningún otro expediente de ayuda

4º) Que declara, bajo su responsabilidad, que todos los datos que anteceden son ciertos y que se compromete a aportar los justificantes que en su día se le reclamaran para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptación, en su caso, de las verificaciones que procedan, de acuerdo con esta ayuda.

Por todo ello,

S O L I C I T A :

Le sea concedida la ayuda máxima que proceda conforme al Decreto ___/___, de ___ de _____, de financiación para la apertura de nuevos pozos en el año 1.994 para la captación de aguas subterráneas para riego con motivo de la sequia.

_____, a ___ de _____ de 1.994

Fdo.: _____

DECRETO 43/1994, de 22 de marzo, por el que se financia el capital circulante de las explotaciones remolacheras extremeñas.

La Ley 4/1992, de 26 de noviembre, de Financiación Agraria Extremeña, establece un marco general de medidas de carácter horizontal que tienen como objetivo fundamental compensar los efectos que la reforma de la Política Agraria Comunitaria pudiera tener sobre el principal sector económico regional.

Siguiendo esta política, y dentro del fiel cumplimiento de la normativa comunitaria, el Capítulo séptimo establece un conjunto de medidas cuyo objetivo es la puesta a disposición del sector agrario en general de líneas de financiación del capital circulante necesario para el desarrollo de cada campaña.

Dado el grave estado en que está atravesando el sector de la remolacha en la región, acentuado por la profunda sequía padecida en las anteriores campañas, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 22 de marzo de 1994,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º

Objeto: El presente Decreto tiene como objeto el subvencionar los créditos de las explotaciones remolacheras de la región y de duración no superior a 1 año, y siempre que sean con entidades financieras que firmen convenios a tal efecto.

A efectos de la aplicación del presente Decreto las fechas que limitarán el periodo para acogerse a estos beneficios estarán comprendidas entre el 1/01/93 y del 30/04/94.

ARTICULO 2.º

Beneficiarios: Serán beneficiarios de las ayudas contenidas en el presente Decreto los titulares de explotaciones remolacheras de Extremadura, que siendo agricultores a título principal tengan su explotación inscrita en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 3.º

Las ayudas consistirán en una subsidiación de 5 puntos de los

préstamos formalizados; dicha subsidiación se abonará directamente al beneficiario.

ARTICULO 4.º

Límite de las ayudas: Los límites de inversión máximas subsidiables por explotación será de 4.000.000 pts. y 130.000 pts./has. de remolacha sembrada.

ARTICULO 5.º

La solicitud de ayuda se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I y serán dirigidos a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, presentándose en esta Dirección, con domicilio C/ Adriano n.º 4. - 06800 MERIDA o en cualquiera de las oficinas comarcales del Servicio de Relación, Tramitación e Información Agraria, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del N.I.F./C.I.F.
- Justificante de ser Agricultor a Título Principal.
- Justificante del contrato con la empresa recolectora.
- Fotocopia compulsada de la póliza del préstamo.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- Declaración Jurada de estar al corriente de pago con la Junta de Extremadura.

ARTICULO 6.º

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTICULO 7.º

Las ayudas se concederán por Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio, que será comunicada al interesado en el plazo de 60 días. De no producirse esta comunicación se entenderá como denegatoria de la ayuda.

El importe máximo totalizado de la ayuda se establece en 30.000.000 pts. En el caso de sobrepasarlo con las solicitudes recibidas se

prorrogará entre todos ellos a la baja la ayuda a percibir.

de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES:

Mérida, 22 de marzo de 1994.

PRIMERA: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar, dentro de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O 1

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA SUBSIDIACION DE INTERESES DE LOS PRESTAMOS DE CAPITAL CIRCULANTE PARA TITULARES DE EXPLOTACIONES REMOLACHERAS EXTREMEÑAS

<p>JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO Dirección Gral. de Financiación y Medios Agrarios</p>	<p>REGISTRO DE ENTRADA</p> <p>Nº DE EXPEDIENTE: _____</p>
<p>DATOS DEL TITULAR:</p> <p>NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____</p> <p>C.I.F./N.I.F. Nº: _____ TLFNO.: _____</p> <p>DOMICILIO: _____</p> <p>CODIGO POSTAL: _____ LOCALIDAD: _____</p> <p>PROVINCIA: _____</p>	
<p>DATOS DEL REPRESENTANTE O ENTIDAD:</p> <p>APELLIDOS Y NOMBRE: _____</p> <p>N.I.F.: _____ EN CALIDAD DE: _____</p> <p>DOMICILIO: _____</p> <p>TLFNO.: _____ CODIGO POSTAL: _____</p> <p>LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____</p>	
<p>FORMA JURIDICA DE LA EXPLOTACION:</p> <p>PERSONA FISICA <input type="checkbox"/></p> <p>PERSONA JURIDICA <input type="checkbox"/> TIPO: _____</p> <p>Nº REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS: _____</p>	
<p>NECESIDADES DE CIRCULANTE SEGUN POLIZA ADJUNTA _____ PTS.</p>	
<p>SOLICITA: Le sea concedida la subsidiación de intereses de 5 puntos de los créditos solicitados para circulante formalizados durante el periodo 1/01/93 y 30/04/94.</p> <p>SE COMPROMETE: A presentar cualquier otra documentación que le sea requerida por el Servicio Gestor de las Ayudas y a devolver las ayudas abonadas en parte o en su totalidad, si así se le solicitara, en las condiciones que determine la Consejería de Economía y Hacienda.</p> <p>DECLARA: por su honor que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 1.994 (Firma)</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>	
<p>ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACION Y MEDIOS AGRARIOS.</p>	

DECRETO 44/1994, de 22 de marzo, por el que se conceden subvenciones para la suscripción de pólizas de seguros de frutales en Extremadura.

La producción de los cultivos en Extremadura depende en gran medida de los factores climatológicos y como consecuencia demanda una adecuada cobertura de los riesgos que, en relación con la climatología, impiden muchos años que las cosechas lleguen adecuadamente a su término.

Los Seguros Agrarios en vigor, teniendo en cuenta los altos riesgos que cubren, motivan un alto coste por unidad asegurada y a pesar de las importantes ayudas que la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) otorga anualmente, no se logran los niveles de cobertura que garanticen los mínimos de renta en las comarcas de esta Comunidad Autónoma.

La Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/92, de 26 de noviembre, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias de Extremadura, ampliará las líneas de ayudas a los Seguros Agrarios en aquellos cultivos cuyos riesgos climatológicos superen la media del Estado.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de marzo de 1994,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º

La Consejería de Agricultura y Comercio, con cargo a sus presupuestos, subvencionará el coste del seguro de helada y pedrisco en frutales, de las especies albaricoquero, manzano, melocotonero, peral y ciruelo que se producen en esta Comunidad Autónoma.

ARTICULO 2.º

La subvención de la Consejería de Agricultura y Comercio en los frutales citados, será la siguiente: Una cantidad igual al 25% de la parte del recibo (prima, recargos y tributos legalmente repercutibles) a pagar por el tomador del Seguro, una vez descontadas las subvenciones que aporte ENESA y los descuentos y bonificaciones que realice la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A. (AGROSEGURO).

ARTICULO 3.º

El importe de la subvención de la Consejería de Agricultura y Comercio que le corresponda a cada agricultor será descontado del coste del Seguro en la póliza suscrita por el agricultor con AGROSEGURO S.A., en virtud del Convenio suscrito por esta Consejería con dicha entidad.

En base a dicho Convenio, la Consejería de Agricultura y Comercio abonará a AGROSEGURO S.A. el importe total de estas subvenciones.

ARTICULO 4.º

Las ayudas serán aprobadas por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

ARTICULO 5.º

Es de aplicación supletoria el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

ARTICULO 6.º

El presente Decreto será de aplicación a todas las Pólizas de Seguro Combinado de helada y pedrisco en los frutales antes mencionados, ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma del Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1994 y siguientes siempre y cuando existan dotaciones presupuestarias, suscritos con anterioridad o posterioridad a la fecha de su publicación.

ARTICULO 7.º

La concesión de las ayudas que se establecen en el artículo 1.º del presente Decreto, se tramitarán en base a lo estipulado en el artículo 3.º. Para ello la entidad aseguradora descontará al agricultor tomador del seguro, la ayuda en la cuantía establecida en el artículo 2.º y la Consejería de Agricultura y Comercio abonará a dicha entidad el importe total de las subvenciones concedidas. AGROSEGURO S.A. presentará en el Servicio de Producción Agraria la siguiente documentación:

a) Relación de agricultores beneficiarios, que incluirá:

— Nombre y Apellidos.

- N.I.F. ó C.I.F.
 - Superficie asegurada por el beneficiario.
 - Cuantía del coste del seguro y de la subvención.
 - Total de agricultores.
 - Total superficie asegurada.
 - Total coste del seguro.
 - Total subvención.
- b) Copia de las pólizas suscritas.

ARTICULO 8.º

En cumplimiento del artículo 4.º del presente Decreto, la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, propondrá la concesión de las ayudas en el plazo de 10 días a partir de recepción de la documentación indicada en el artículo anterior.

ARTICULO 9.º

La Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria efectuará las propuestas de pago dentro de los plazos establecidos en virtud del convenio suscrito con AGROSEGURO S.A.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se autoriza al Consejero de Agricultura y Comercio para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de marzo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

DECRETO 45/1994, de 22 de marzo, por el que se fomenta la calidad en la producción de cerdos ibéricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El reconocimiento de los productos de calidad en el sector del porcino ibérico se entiende como el eslabón definitivo de la cadena de valores añadidos a la producción natural ligada al ecosistema de la dehesa.

En este sentido, el Decreto 34/90, de 15 de mayo, de la Consejería de Agricultura y Comercio reglamenta, con carácter regional, las condiciones de acceso a la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura» y establece los elementos de protección de los productos amparados en ella.

En concreto, la Denominación de Origen no hace sino sentar las bases cualitativas de esta producción y prevee, con el rigor necesario de aplicación, los controles que garanticen la producción y elaboración de las piezas nobles que, finalmente, serán comercializadas con su sello.

Los objetivos que se persiguen no son otros que la introducción y acreditación en los mercados de estos productos de calidad que derivan de la explotación de una cabaña ganadera que, en términos económicos, no puede obedecer a criterios puramente productivistas.

Pero la captación y valoración en el mercado de esta producción diferenciada conlleva un largo proceso en el tiempo en el que, gradualmente, apoyado por la potenciación comercial de este sello de calidad y por la consolidación de una cultura cualitativa de la demanda, permitirá valorar en su justa medida los productos «Dehesa de Extremadura». Este proceso finalizará, por tanto, cuando el consumidor esté lo suficientemente condicionado para que el hábito de consumo por él producido desencadene a su vez, en el sector elaborador, una demanda de este tipo de animales que hará incrementar su valor y compensará al productor del mayor coste que supone el control en origen, el esmerado manejo y la más cuidadosa alimentación de los animales protegidos por la Denominación de Origen.

Por todo lo anterior, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 22 de marzo de

1994 y en virtud de la facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

ARTICULO 1.º

El presente Decreto tiene como objeto el fomento de la calidad en la producción de cerdos ibéricos en Extremadura mediante el establecimiento de un sistema de incentivos para el marcaje e identificación de animales con destino a la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura», en la campaña 93/94.

ARTICULO 2.º

Serán beneficiarios de las ayudas establecidas en el presente Decreto, las explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio y en el de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura», conforme a las condiciones establecidas en el artículo 5.º del Decreto 34/90, que realicen contratos de compraventa de cerdos amparados en dicha Denominación, con industrias inscritas en el Registro de Industrias de la Denominación de Origen, hayan sido sacrificados antes del 30 de junio de 1994 y cuyas piezas nobles obtenidas continúen sometidas al control de la Denominación de Origen.

ARTICULO 3.º

Las ayudas consistirán en una subvención a la inscripción registral de los cerdos con destino a sacrificio, en las condiciones previstas en el artículo anterior y tendrán como finalidad la cobertura de los gastos derivados de la inscripción, marcaje, seguimiento y control de dichos animales, en las siguientes cuantías:

a) Ibéricos puros:

— 7.000 pts./unidad para el cerdo de bellota.

— 2.100 pts./unidad para el cerdo de recebo y de pienso.

b) Cruzados con Duroc - Jersey, al menos el 75% de tronco ibérico:

— 5.600 pts./unidad para el cerdo de bellota.

— 1.400 pts./unidad para el cerdo de recebo y de pienso.

Para la clasificación de los animales por alimentación se estará a lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 34/90.

ARTICULO 4.º

El número máximo de animales con derecho a ayuda por solicitante será de 250 cerdos.

ARTICULO 5.º

Las solicitudes de ayudas se ajustarán al modelo del Anexo I, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

— Fotocopia del D.N.I y N.I.F. ó del C.I.F.

— Certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura».

— Fotocopia de la cartilla ganadera actualizada.

— Contrato de compra-venta, visado por la Denominación de Origen en el que se especifique el número de animales y la clasificación de los mismos.

— Acta de sacrificio de la Denominación de Origen en el que se indique número de animales, porcentaje racial de los mismos y la clasificación otorgada según alimentación.

— Certificado del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

— Declaración de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Alta de Terceros debidamente cumplimentada.

ARTICULO 6.º

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de julio de 1994.

ARTICULO 7.º

La Administración resolverá expresamente las peticiones de ayuda en un plazo máximo de 3 meses. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

ARTICULO 8.º

Las ayudas se concederán por Orden del Consejero de Agricultura y Comercio, previo informe favorable de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

ARTICULO 9.º

9.1— El volumen máximo de recursos asignados a esta línea de ayudas ascenderá a la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000 pts.)

9.2— Si el número de solicitudes resultara en un importe de las ayudas superior al volumen máximo asignado en el apartado anterior, las subvenciones se reducirán proporcionalmente.

9.3— El coste de la acción se imputará al concepto presupuestario 12.03.712E.470.00. y código de proyecto

94412310 denominado «Comercialización y Ordenación de la Oferta Agraria» de los vigentes presupuestos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 22 de marzo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O I

SOLICITUD AL DECRETO POR EL QUE SE FOMENTA LA CALIDAD
EN LA PRODUCCION DE CERDOS IBERICOS
EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA..

APELLIDOS Y NOMBRE:		N.I.F.:
RAZON SOCIAL:		C.I.F.:
DOMICILIO:		TFNO.:
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:

DATOS DE LA SOLICITUD

TERMINO DE EXPLOTACION	PROVINCIA	Nº DE CERDOS CON D.O.		
		Número	Porcentaje racial	Tipo de alimentación

DATOS PARA EL PAGO

ENTIDAD BANCARIA CODIGO

IDENTIFICACION SUCURSAL CODIGO

PROVINCIA CODIGO POBLACION

Nº CC/LIBRETA

(Estos datos deberan estar contrastados con el impreso Altas de Terceros correspondiente)

En a de de 1.994.

EL SOLICITANTE

Fdo.:

Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO 46/1994, de 22 de marzo, por el que se suprime la exigencia de Director titulado, recogida por el Decreto 19/85, de 9 de mayo, por el que se regula la ordenación de campamentos de turismo de Extremadura.

La actividad de alojamiento en Campamentos de Turismo, como el conjunto de todas las turísticas, se encuentra en continuo auge, dándose en ella de manera continuada mayores apetencias de trato directo y personalizado respecto de las atenciones y relaciones con el establecimiento.

Ello es posible llevarlo a cabo en los campamentos de turismo de capacidades moderadas, de tal manera que el campista no constituya sólo un número, para así poder dar respuesta en el sentido antes señalado.

Evidentemente, la estructuración de los campamentos según estas características, a las cuales se adaptan perfectamente la inmensa mayoría de los que se construyen actualmente en Extremadura, requieren para su explotación estructura organizativa más próxima a la explotación familiar que de otro orden, sin que en ningún caso ello pueda constituir menoscabo en el nivel de atención dispensado, sino más bien todo lo contrario, en consonancia con las líneas de atención antes referidas.

Por otro lado, la construcción y explotación de campamentos de capacidad media, como la demanda exige, tienen menor posibilidad de responder a costos de personal titulado para su gestión, requisito este necesario para estar clasificado en categoría de lujo o de primera, lo cual determina, que establecimientos con instalaciones propias de categoría superior se creen o mantengan clasificados en otras inferiores.

Por ello, entendemos, que no debe mantenerse como requisito determinante de la categoría de primera o de lujo en los campamentos de turismo, la exigencia de un director titulado, sino que más bien corresponda al explotador del establecimiento la decisión de disponer de este personal, en atención a las características y el volumen de la explotación.

Así, en base a las competencias que el Estatuto de Autonomía de Extremadura y el Real Decreto 2805/1983, de 1 de septiembre,

confieren a esta Comunidad Autónoma en materia de turismo, y a propuesta de la Consejería de Industria y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de marzo de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.

Se suprime la necesidad de Director Titulado en todos los Campamentos de Turismo de Extremadura, quedando sin efecto cuantas referencias en este sentido se contemplan en el Decreto 19/1985 de 9 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

UNICA.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de marzo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Turismo
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 47/1994, de 22 de marzo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artº 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de

urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artº 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Las poblaciones afectadas por las obras de que se tratan (Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana) sufren deficiencias en el abastecimiento de agua debido a problemas de regulación de caudales, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización. La solución adoptada engloba la construcción de una Presa de gravedad, hormigón y planta recta situada en la zona denominada «Los Terronitos» en un punto en el que se recogen las aguas de los arroyos del «Jabalí», del «Palacio» y «Hondo». Igualmente se realizarán impulsiones independientes a las poblaciones de Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana, mediante dos grupos electrobomba en cada una de ellas alojadas en caseta, con sus instalaciones eléctricas y las conducciones correspondientes hasta los depósitos reguladores de ambas localidades.

El proyecto fue aprobado el 17 de diciembre de 1993, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 2 de febrero de 1994 (D.O.E. n.º 17 de 12 de febrero de 1994), sin que se hayan presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana», con los efectos y alcance previsto en el artº 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 22 de marzo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 48/1994, de 22 de marzo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Torrejoncillo».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artº 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artº 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La población de Torrejoncillo sufre deficiencias en el Abastecimiento de Agua, que se produce actualmente a través de una toma y bombeo provisional instalado en la Presa de Santa María, de Portaje, conllevando riesgos higiénico-sanitarios y de otra índole, que se tratan de subsanar mediante las obras de que se trata. Tales obras engloban una Presa, ubicada en el término municipal de Pedroso de Acim, conducciones, potabilizadora y colector para evitar los vertidos de aguas residuales, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El proyecto fue aprobado el 19 de noviembre de 1993, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 2 de febrero de 1994 (D.O.E. n.º 17 de 12 de febrero de 1994). Dentro de este período se ha presentado escrito de D.ª Emilia Simón Sánchez, sobre rectificación de nombre y apellidos en el término municipal de Portezuelo, de lo que se ha tomado la oportuna anotación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Torrejoncillo» con los efectos y

alcance previsto en el artº 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 22 de marzo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 49/1994, de 22 de marzo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Serradilla, Casas de Millán y Mirabel».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artº 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de Urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artº 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Las poblaciones afectadas por las obras de que se tratan (Serradilla, Casas de Millán y Mirabel) sufren deficiencias en el abastecimiento de agua debido a problemas de regulación de caudales, lo cual ocasiona riesgos higiénicos-sanitarios, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización. La solución adoptada engloba la construcción de una Presa de Regulación en el arroyo Ribera del Castaño, una Planta Depuradora que garantice la calidad sanitaria en el suministro de agua, nuevas conducciones a Serradilla y remodelación de las existentes a Mirabel, donde se construirá, asimismo, un nuevo Depósito Regulador.

El proyecto fue aprobado el 16 de diciembre de 1993, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 2 de

febrero de 1994 (D.O.E. n.º 17 de 12 de febrero de 1994). Dentro de este período se ha presentado escrito de D. Angel Marcos Corchado sobre rectificación de apellidos y cambio de titularidad, de lo que se ha tomado la oportuna anotación, comunicándose así al interesado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Serradilla, Casas de Millán y Mirabel», con los efectos y alcance previsto en el artº 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 22 de marzo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

DECRETO 50/1994, de 22 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, la Ermita Nuestra Señora de Piedraescrita, en la localidad de Campanario.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura incoó, en fecha 22 de abril de 1991, expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, a favor de la Ermita Nuestra Señora de Piedraescrita, en la localidad de Campanario. En él se han cumplido los trámites preceptivos tanto en su incoación como en su instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía

de Extremadura, y de acuerdo con la sentencia n.º 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para emitir la Declaración formal de Bien de Interés Cultural.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artº 7.1, apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, artº 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, y el artº 15 del Real Decreto 111/86, de desarrollo parcial de ésta, a propuesta del Consejero de Cultura y Patrimonio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 22 de marzo de 1994.

DISPONGO

ARTICULO 1.º

Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento la Ermita Nuestra Señora de Piedraescrita, en la localidad de Campanario, que se describe como:

Está situada a 7 kms. de Campanario sobre lo alto de un cerro, junto al río Guadalefra, aislada en plena naturaleza en medio de un paraje agreste llamado «Los Barrancos». El 25 de septiembre de 1955 la Virgen de Piedraescrita fue coronada, como Patrona de la Comarca de La Serena, por concesión del Papa Pío XII.

La obra consiste en una realización de modestas proporciones compuestas por una reducida capilla, con atrio por los costados de mediodía y poniente, y a la que por el septentrional, se aneja una secuencia de dependencias de servicio, configurando una sola unidad constructiva y formal, de gran interés plástico y morfológico.

La capilla, que es la parte más antigua del conjunto, consta de una sola nave de tres tramos con cubierta a dos planos, sostenida por dos arcos apuntados y uno de medio punto. La cabecera presenta bóveda de crucería, muy remodelada; adosada a ella se sitúa un camarín, obra del siglo XVIII, cubierto con cúpula de media naranja sobre pechinas.

En un cuerpo adosado exteriormente por el costado del Evangelio se sitúa la escalera mediante la que se accede al camarín desde la Sacristía, que se aneja a la cabecera de la Ermita.

Interiormente tanto el camarín como el muro que lo delimitan el ámbito donde se acoge la escalera, muestran por el exterior bandas esgrafiadas de notable interés, en muy buen estado de conservación; igualmente se conserva la reja de forja originaria del siglo XVIII, situada en la pequeña ventana del testero del camarín.

Las dependencias anejas a la capilla por el costado del norte, consisten en la alineación de varias salas de reducidas proporciones. La primera corresponde a la sacristía, que además actúa como lugar de exposición de numerosos devotos que los fieles ofrendan a la Virgen de Piedraescrita. Las siguientes albergan en la actualidad la morada del Santero.

Elemento formal de particular interés es el atrio que perimetra parcialmente la ermita; por la parte frontal apoyan sobre una columnata formada por siete piezas, que son diez en el lateral. Estas son graníticas, con fustes y capiteles de diferentes proporciones y diseño. La cornisa consiste en gruesas vigas de madera, que al igual que las columnas revisten gran antigüedad. Sobre el atrio, la parte inferior de la cubierta está resuelta, según el método tradicional de la arquitectura popular de la zona, por una estructura de cañizo sobre largueros de madera.

Junto a la portada lateral del costado de la Epístola, se conserva sobre el muro una lápida romana, que según la tradición tapaba la oquedad en que fue hallada la imagen de la Virgen de Piedraescrita que hoy se venera en este lugar; es una pieza de granito ocre, con la parte superior de medio punto.

ARTICULO 2.º

La delimitación del entorno afectado por el posible Monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la comprendida por la siguiente zona:

En rededor de un círculo cuyo centro sea la Ermita de Piedraescrita, 200 metros lineales en todos los puntos cardinales: Norte, Sur, Este y Oeste, tomados éstos como punto de partida desde la propia Ermita.

DISPOSICION ADICIONAL

Comuníquese el presente Decreto al Ministerio de Cultura, a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 22 de marzo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

DECRETO 51/1994, de 22 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, la Ermita de Santa Ana, en la localidad de San Vicente de Alcántara.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura incoó, en fecha 1 de septiembre de 1992, expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Ermita de Santa Ana, en la localidad de San Vicente de Alcántara. En él se han cumplido los trámites preceptivos tanto en su incoación como en su instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de acuerdo con la sentencia n.º 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para emitir la Declaración Formal de Bien de Interés Cultural.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artº 7.1, apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, artº 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, y el artº 15 del Real Decreto 111/86, de desarrollo parcial de ésta, a propuesta del Consejero de Cultura y Patrimonio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 22 de marzo de 1994.

DISPONGO

ARTICULO 1.º

Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento

la Ermita de Santa Ana, en la localidad de San Vicente de Alcántara, que se describe como:

Es una pequeña edificación datable del siglo XVII o primeros del XVIII. Compuesta por dos cuerpos claramente diferenciados al exterior; su fábrica está resuelta en mampostería de piedra con revoque de cal, parece sin embargo unitaria. Desde el punto de vista morfológico se distinguen dos partes: la posterior o de la cabecera, consiste en una especie de torreón de planta cuadrada, rematada por un antepecho con estructura de celosía de ladrillo sobre cuatro machones por lado, sobre el que sobresale la linterna que remata la cúpula interior.

La fachada principal se resuelve como un lienzo rematado por un frontón de traza somera, del que forma la base una cornisa poco pronunciada que continúa por los costados laterales. La portada se reduce a los pies de piedras sin labra ninguna que configuran el vano, sobre la que aparece un esbozo de frontón partido. El revoque de la fábrica presenta características, en incluso color distinto en cada uno de los cuerpos, aunque por la zona inferior aparece un parámetro uniforme de aspecto todavía diferente de los otros dos. La fábrica de la obra aprecia una mampostería irregular, compuesta por piedras de mediana escuadría, cascote, ladrillo, etcétera, que aparece unitaria en la totalidad de la construcción. En la base del cuerpo cuadrado no se aprecian desde luego los sillares que son visibles formando sus ángulos y otras partes, y cuya presencia en tal lugar prueba de que se trata de actuaciones distintas.

La obra se articula en planta por medio de dos zonas bien diferenciadas: Una nave dividida en dos tramos que corresponde al cuerpo añadido de menor altura o parte delantera, y un presbiterio al fondo formando el testero, situado en el cuerpo cuadrangular.

La cubierta de la nave es de bóveda de medio cañón con arranque en una cornisa fuertemente pronunciada, formada por un denticulado de canecillos en la banda superior y un friso con decoración en relieve de róleos y grutescos orando angelotes, bajo el que aún se desarrolla un tercer cuerpo de molduras, apoyando sobre los capiteles de las pilastras que sustentan los arcos formeros. La cabecera se cubre con una cúpula de media naranja, gallonada, con ocho nervaduras de ladrillo moldurado, que confluyen en el óculo sobre el que se alza una linterna de igual estructura. En la zona inferior se apuntan someros lunetos encerrando medallones y por encima de ellos, óvulos, todo ello

formado por ladrillo moldurado y estuco, originando una realidad decorativa de gran riqueza formal.

El testero del presbiterio o capilla mayor, está ocupado por un retablo de fábrica de ostentosas formas y gran relieve. En el centro se abre una hornacina. A ambos lados sobre las esquinas, aparecen gruesas pilastras.

Los aspectos más valiosos de la ermita lo constituyen los elementos arquitectónicos y espaciales, estando representados por las pinturas, que ocupan por completo la totalidad de los muros y cubiertas, configuran su decoración. El otro aspecto, y más interesante aún, corresponde a los motivos figurativos que cubren por completo los dos tramos de la cubierta de la nave, y la parte superior de los muros. Consisten éstos en un enmarque de róleos, tarjas, y todo un repertorio de diseños vegetales y geométricos, que se desarrollan cubriendo los arcos, lunetos, medias lunas y demás zonas de los parámetros, para constituir una tupida y complicada red donde se mezclan y entrecruzan motivos de diseño típicamente rococó con otros de sabor medieval. Se distinguen entre otros a Dios Creador, San Vicente Mártir, Santa Ana, San Lorenzo, Santo Domingo, etcétera. La obra debe datar de mediados del siglo XVIII.

ARTICULO 2.º

La delimitación de la zona afectada por el posible monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento

del mismo, es la comprendida por los siguientes inmuebles:

Inmuebles números 16, 18, 19, 20, 21 (Ermita de Santa Ana), y 22 de la calle La Puertita; inmueble número 28 de la calle Resbaladero e inmueble número 7 de la calle Antonio Machado.

Así como el espacio público y privado (calles, edificios, solares, etcétera) comprendidos en el interior de la línea trazada que los une entre sí.

DISPOSICION ADICIONAL

Comuníquese el presente Decreto al Ministerio de Cultura, a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 22 de marzo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 23 de marzo de 1994, de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca cursos de formación previstos en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para el primer semestre de 1994.

El Plan de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994, contempla la celebración de actividades dirigidas a la formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad

Autónoma de Extremadura a lo largo de todo el presente año.

Consciente de esta exigencia, la Dirección General de la Función Pública convoca para el primer semestre de 1994 las siguientes actividades formativas:

94.11.2.E.1. Tres Cursos de Talleres para Limpiadores/as-camareros/as.

94.11.2.B.1.1. Un Curso de Cocina.

94.11.2.B.2.1. Un Curso de Taller para Conductores.

94.11.2.B.3.1. Un Curso de Información y Atención al Público.

94.11.2.B.4.1. Un Curso de Perfeccionamiento para Secretarías/os.

- 94.11.2.F.1.1. Un Curso de Formación de Formadores/as.
- 94.11.2.B.5. Dos Cursos sobre la Ley 30/92.
- 94.11.2.B.6.1. Un Curso sobre Contratación Administrativa.
- 94.11.2.B.10.1. Un Curso sobre Gestión Económica.
- 94.11.2.B.7. Tres Cursos sobre Lenguaje Administrativo.
- 94.11.2.B.8. Dos Cursos sobre Registro y Archivo.
- 94.11.2.B.9.1. Un Curso de Planificación y Gestión de Calidad en Bibliotecas.
- 94.11.2.G.1. Dos Cursos de Técnicas Organizativas y Recursos Humanos.

El resto de las actividades contempladas en el Plan de Formación de este año serán convocadas en el mes de junio y desarrolladas a lo largo del segundo semestre de 1994.

Cada uno de estos cursos, cuyas características se recogen en el Anexo I de esta Resolución, se ajustarán a las siguientes BASES:

PRIMERA: PARTICIPANTES

Podrá participar en estos cursos el personal al servicio de la Junta de Extremadura, de sus Organismos Autónomos y de las empresas de ella dependiente, el personal de la Asamblea de Extremadura y el de la Administración Local, cuando así se especifique, que se encuentre en situación administrativa de activo, excedencia voluntaria para el cuidado de los hijos así como de servicios especiales y que reúna todos los requisitos que se especifican en cada uno de ellos.

SEGUNDA: SOLICITUDES

Quienes, reuniendo todos los requisitos exigidos en cada uno de los cursos, desearan participar en las actividades previstas para el primer semestre de 1994, deberán solicitarlos mediante instancia ajustada al modelo oficial recogido en el Anexo II, cumplimentando todos sus datos.

En relación con el curso 94.11.2.F.1. las solicitudes deberán ir necesariamente acompañadas del correspondiente «curriculum vitae» en el que se haga constar, en su caso, la experiencia obtenida en actividades formativas.

Las solicitudes serán formuladas independientemente para cada actividad convocada; en el caso de que una misma actividad se celebre en varios lugares distintos, se rellenará una sola solicitud indicando la preferencia de localidad.

Las instancias se remitirán a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia y Trabajo en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (Avda. de Extremadura, 43. 06800 Mérida). Excepto para el curso 94.11.2.B.1. cuyo plazo de presentación de instancias finalizará el día 11 de abril.

Dichas solicitudes podrán hacerse vía fax (924-38 14 90), siendo imprescindible la remisión del original por el conducto ordinario dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Necesariamente, las instancias suscritas por el personal que desee participar en los cursos objeto de esta convocatoria, deberán ser autorizadas por el responsable administrativo. En caso de que esta autorización no sea concedida, el responsable administrativo deberá hacerlo constar justificadamente en la instancia presentada por el empleado público.

TERCERA: SELECCION DE LOS PARTICIPANTES

La selección de los aspirantes a participar en estos cursos será realizada por la Dirección General de la Función Pública a propuesta del Comité de Selección, quién tendrá en cuenta, además de los criterios contemplados en el Plan de Formación, las siguientes circunstancias:

— Que se otorgue preferencia al personal Funcionario/a y Laboral fijo sobre el interino y temporal.

— Que, en último extremo, se proceda por sorteo.

CUARTA: ADMISION

Realizada la correspondiente selección por el Comité encargado al respecto, la Dirección General de la Función Pública pondrá en conocimiento de los seleccionados su admisión al curso solicitado, así como a las Secretarías Generales Técnicas correspondientes para su conocimiento y con el fin de facilitar la asistencia a los interesados/as con tiempo suficiente al desarrollo de los cursos de formación.

Aquellas personas que no reciban comunicación de la Dirección General de la Función Pública sobre su admisión a la actividad solicitada tres días naturales antes del comienzo de cada curso, deberán entender que no han sido seleccionadas.

En caso de que la participación a los cursos origine a los empleados/as públicos/as dietas y desplazamientos, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio y lo dispuesto a este respecto por el II Convenio Colectivo.

QUINTA: CERTIFICACION DE LOS CURSOS

Al personal que participe en las distintas actividades previstas en el Plan de Formación para 1994 organizados por la Dirección General de la Función Pública se les extenderá un certificado de asistencia.

El control de permanencia en los cursos se realizará mediante un parte diario de firmas.

Una inasistencia inferior al 10% de la duración de cada actividad habrá de justificarse debidamente en un plazo máximo de quince

días desde el momento en que se produce, sin cuya justificación no se extenderá el correspondiente certificado.

La inasistencia superior a dicho porcentaje, sea cual sea la causa, aunque sea justificada por el interesado, no dará lugar a que la Dirección General de la Función Pública, emita el certificado que corresponda.

No obstante, cuando una actividad esté constituida por varios cursos y la causa que imposibilite la asistencia sea suficientemente justificada a criterio de la Dirección General de la Función Pública, se le dará opción al/a trabajador/a para que pueda cubrir esas horas en otro curso de esa misma actividad dentro del mismo ciclo formativo.

Mérida, 23 de marzo de 1994.

El Director General de la Función Pública
RAFAEL PACHECO RUBIO

ANEXO I
PLAN DE FORMACION COMUNIDAD AUTONOMA
AÑO 1994

ACTIVIDAD (94.11.2.E.1.2 y 6)	TRES CURSOS TALLERES PARA CAMARERO/A LIMPIADORA/A
OBJETIVOS	- Reciclaje de limpiadores/as - Adecuar estas categorías profesionales del Convenio a la futura transferencia del INSERSO
PROGRAMA	- Manipulación alimentos - Comedor y cocina - Productos de limpieza - Cuidado de la ropa - Trucos de limpieza - Atención al cliente-usuario
DESTINATARIOS	Personal de limpieza
PLAZAS	Veinticinco por cada curso
LUGAR CELEBRACION Y CALENDARIO	Mérida, del 3 al 6 de mayo (externo) Cáceres, del 10 al 13 de mayo (externo) Don Benito (internado) del 7 al 9 de junio
HORARIO Y DURACION	Mérida y Cáceres de 9 a 15 horas (24 horas) Don Benito 8 horas diarias (24 horas)
CRITERIOS PARTICULARES DE SELECCION	En los dos primeros, cercanía a la localidad de celebración para los cursos de Mérida y Cáceres evitando los desplazamientos; para el curso de internado tendrán preferencia los/as solicitantes de la propia localidad y comarcas cercanas

ACTIVIDAD (94.11.2.B.1.1)	UN CURSO DE COCINA
OBJETIVOS	Reciclaje de Cocineras/os Promoción peones de cocina
PROGRAMA	Manipulación de alimentos. Cocina para colectivos. Presentación alimentos. Dieta equilibrada.
DESTINATARIOS	Cocineras/os, peones de cocina.
PLAZAS	Veinticinco
LUGAR CELEBRACION Y CALENDARIO	Trujillo días 19, 20 y 21 de Abril (internado)
HORARIO Y DURACION	Inicio del curso a las 10 horas del día 19. Finalización del curso a las 17 horas del día 21 Total 24 horas
CRITERIOS PARTICULARES DE SELECCION	- No haber participado en los cursos de cocina del año 1993. - Preferencia a cocineros/as sobre peones de cocina - Preferencia de los trabajadores de centros con internado.
OBSERVACIONES	El plazo de presentación de instancias para este curso finalizará el día 11 de Abril

ACTIVIDAD (94.11.2.B.2.1)	UN CURSO TALLER PARA CONDUCTORES
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> - Reciclaje de los conductores - Código de circulación - Mecánica de automóviles - Habilidades para la mejor conducción - Seguridad vial
PROGRAMA	<p>Código de circulación Mecánica de automóvil Habilidades para la mejor conducción Seguridad en la conducción</p>
DESTINATARIOS	Subalternos conductores de vehículos oficiales
PLAZAS	Veinte
LUGAR DE CELEBRACION Y CALENDARIO	Mérida Del 16 al 20 de mayo
HORARIO Y DURACION	<p>Día 16 y 17 de 16 a 19 horas Día 18, 19 y 20 de 9 a 15 horas Total: 24 horas</p>
CRITERIOS PARTICULARES DE SELECCION	<p>Conductores en activo de vehículos oficiales y subalternos conductores Preferente los conductores de los Consejeros</p>

ACTIVIDAD (94.11.2.B.3.1)	UN CURSO DE INFORMACION Y ATENCION AL PUBLICO
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> - Reciclaje de los Empleados Públicos que informan directamente al público. - Aprendizaje de técnicas de comunicación - Conocimiento de las estructuras y de las competencias de la Junta de Extremadura.
PROGRAMA	<ul style="list-style-type: none"> - Técnicas de comunicación - Atención al cliente - Estructuras de la Junta de Extremadura - Competencias y programas de las distintas Consejerías
DESTINATARIOS	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajadores informantes de los CAD - Trabajadores informantes de las distintas Consejerías - Subalternos y Ordenanzas
PLAZAS	Veinticinco
LUGAR CELEBRACION Y CALENDARIO	Mérida Días 24 y 25 de mayo y 28 de junio
HORARIO Y DURACION	Jornada completa Total: 24 horas
CRITERIOS PARTICULARES DE SELECCION	<ul style="list-style-type: none"> - No haber participado durante 1993 en el curso de Información y Atención al Público. - Ser informador real de ventanilla o centralita telefónica. - Preferentes los informantes de los Servicios Centrales de las Consejerías y CAD de la cercanía de Mérida.

ACTIVIDAD (94.11.2.B.4.1)	UN CURSO SOBRE DESARROLLO PROFESIONAL DE SECRETARIAS/OS
OBJETIVOS	- Reciclaje de las/os Secretarias/os de los Altos Cargos de la Junta de Extremadura. - Mejor atención al ciudadano - Mejor utilización de los recursos disponibles
PROGRAMA	- Equipo Director/a-Secretaria/o - Habilidades de los Secretarios/as - Atención al cliente interno y externo - Imagen de Empresa - Influencia de la comunicación - Habilidades de relación interpersonal
DESTINATARIOS	Personal que realice las funciones propias del puesto de Secretarios/as de Altos Cargos en la Administración Autonómica
PLAZAS	Veinte
LUGAR DE CELEBRACION Y CALENDARIO	Mérida Mes de junio (fechas a determinar)
HORARIO Y DURACION	De 9 a 15 horas y de 17 a 19 horas Total: 16 horas
CRITERIOS PARTICULARES DE SELECCION	- No haber participado en el curso sobre Desarrollo Profesional de Secretarias/os en 1993.

ACTIVIDAD (94.11.2.G.1.1 y 3)	DOS CURSOS SOBRE TECNICAS ORGANIZATIVAS Y RECURSOS HUMANOS
OBJETIVOS	- Introducir a los participantes en los principios básicos de la dirección con el fin de manejar su capacidad de obtener resultados mediante el trabajo en equipo. - Desarrollar el papel de director de centro público en el proceso de modernización de la Administración Autonómica.
PROGRAMA	- Trabajo en grupos - Negociación - Planificación - Tomas de decisiones - Gestión económica - Evaluación
DESTINATARIOS	Directores de Centros y Jefes de Servicio.
PLAZAS	Veinte por cada curso
LUGAR CELEBRACION Y CALENDARIO	A DETERMINAR
HORARIO Y DURACION	Jornadas de mañana y tarde durante tres días. Total: 24 horas cada curso
CRITERIOS PARTICULARES DE SELECCION	Preferencia de los Directores de Centros mayores sobre los menores y reparto proporcional de los Jefes de Servicio por Consejerías.

ACTIVIDAD (94.11.2.F.1.1)	UN CURSO DE FORMACION DE FORMADORES
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> - Formar un grupo de trabajadores de la Junta de Extremadura capaces de desarrollar el Plan de Formación. - Situarse como formadores en el contexto de la organización, escogiendo los métodos pedagógicos adecuados. - Saber programar, impartir y evaluar eficazmente cursos en la propia empresa. - Sensibilizar a los participantes en la formación para que valoren la importancia del proceso enseñanza-aprendizaje.
PROGRAMA	<p>MODULO 1: PROGRAMACION DE CURSOS Diseño modular y análisis ocupacional Programación</p> <p>MODULO 2: IMPARTICION DE CURSOS Habilidades y funciones docentes Métodos didácticos Medios y recursos didácticos El aprendizaje y motivación La comunicación didáctica Dinámica de grupos</p> <p>MODULO 3: EVALUACION Características generales de evaluación Evaluación de conocimientos teóricos Evaluación de prácticas</p>
METODOLOGIA	Activo participativa, fomentando la actividad del alumno y un aprendizaje vivencial que lleve a la adquisición tanto de conocimientos como de habilidades y al cambio de actitudes.
DESTINATARIOS	Empleados Públicos con capacidad educativa que participen o puedan participar en procesos formativos
PLAZAS	Quince
LUGAR DE CELEBRACION Y CALENDARIO	Mérida Primer módulo, del 27 de junio al 1 de julio Segundo módulo, del 11 al 15 de julio Tercer módulo, del 26 al 30 de septiembre
HORARIO Y DURACION	De lunes a viernes de nueve a catorce horas. Total: 75 horas
CRITERIOS PARTICULARES DE SELECCION	<ul style="list-style-type: none"> - No haber participado en el curso de Formación de Formadores celebrado en 1993. - Participar en procesos formativos generales de la Junta de Extremadura o específicos de cada Consejería. - Aportar curriculum suficiente formativo - Participación al menos, de un representante por cada una de las Centrales Sindicales firmantes del Plan.

ACTIVIDAD (94.11.2.B.5.1 y 2)	DOS CURSOS SOBRE ASPECTOS CONCRETOS DE LA LEY 30/92
OBJETIVOS	- Explicar a los Empleados Públicos el alcance de la nueva Ley 30/92 y su repercusión en la Administración Regional.
PROGRAMA	- Introducción general a la Ley - Organos Administrativos - Derechos de los ciudadanos - Procedimiento Administrativo
DESTINATARIOS	Curso de Mérida: puestos base A-I y B-II Curso de Cáceres: grupos C-III y D-IV Personal de la Administración Local
PLAZAS	Veinticinco por cada curso
LUGAR CELEBRACION Y CALENDARIO	Mérida, del 16 al 20 de mayo Cáceres, del 13 al 17 de junio
HORARIO Y DURACION	De lunes a jueves, de 17 a 20 horas. El viernes ,de 9 a 15 horas Total: 18 horas cada curso
CRITERIOS PARTICULARES DE SELECCION	- No haber participado en curso sobre la Ley 30/92 durante el año 1993. - Cercanía a la localidad de celebración del curso - Reparto proporcional por Consejerías u Organismos

ACTIVIDAD (94.11.2.B.6.1)	UN CURSO SOBRE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
OBJETIVOS	* Posibilitar el reciclaje de los Empleados Públicos relacionados con este tema. * Conocimiento y estudio de los manuales de Contratación Administrativa
PROGRAMA	- La contratación en la Administración Pública - El contrato de obra: Régimen Jurídico. Su ejecución, fianzas y avales. Formalización. - El contrato de suministros. Régimen Jurídico y concepto. - Otros tipos de contratación administrativa: el contrato de gestión de servicios públicos. - El contrato de asistencia técnica con empresas consultoras o de servicios. - El contrato para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales.
DESTINATARIOS	Jefes de Sección y Negociado relacionados con las contrataciones.
PLAZAS	Veinticinco
LUGAR CELEBRACION Y CALENDARIO	Mérida, del 20 al 24 de junio
HORARIO Y DURACION	De 17 a 20 horas, de lunes a jueves. De 9 a 15 horas, el viernes Total: 18 horas
CRITERIOS PARTICULARES PARA LA SELECCION	- Reparto proporcional por Consejerías u Organismos

ACTIVIDAD (94.11.2.B.10.1)	UN CURSO SOBRE GESTION ECONOMICA
OBJETIVOS	- Reciclar los conocimientos sobre gestión económica y presupuestaria. - Desarrollar técnicas y habilidades sobre las mismas. - Estudio del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, sobre Tesorería
PROGRAMA	- Planificación de los presupuestos. - Los presupuestos: estructura - Gestión presupuestaria - Gestión contable - Estudio del Decreto 25/1994, de 22 de Febrero
DESTINATARIOS	Jefes de Servicio y Sección relacionados con la gestión económica y presupuestaria en cada Consejería.
PLAZAS	Veinticinco
LUGAR CELEBRACION Y CALENDARIO	Mérida, del 30 de mayo al 3 de junio
HORARIO Y DURACION	De lunes a jueves, de 17 a 20 horas. Viernes, de 9 a 15 horas Total: 18 horas
CRITERIOS PARTICULARES DE SELECCION	- Reparto proporcional por Consejerías u Organismos

ACTIVIDAD (94.11.2.B.7.2 y 5)	DOS CURSOS SOBRE LENGUAJE ADMINISTRATIVO
OBJETIVOS	- Unificar criterios en el lenguaje que se utiliza en la Administración Pública para hacerlo más sencillo y asequible al ciudadano. - Eliminar del lenguaje administrativo todos los elementos discriminatorios por razón de sexo. - Eliminar los vicios del lenguaje administrativo
PROGRAMA	- Lenguaje Administrativo: Introducción - Ortografía - Gramática - Estilo - Uso no sexista del lenguaje administrativo
DESTINATARIOS	Un Curso Grupos C y III, D y IV (Cáceres) Un Curso Secretarías/os Altos Cargos (Mérida) Personal de la Administración Local
PLAZAS	Veinticinco cada curso
LUGAR DE CELEBRACION Y CALENDARIO	Mérida, del 13 al 17 de junio (Secretarías/os) Cáceres, del 27 de junio al 1 de julio
HORARIO Y DURACION	De lunes a jueves, de 17 a 20 horas El viernes, de 9 a 15 horas Total: 18 horas cada curso
CRITERIOS PARTICULARES DE SELECCION	- No haber participado en los cursos sobre esta materia celebrados durante 1993. - Reparto proporcional por Consejería y Centro de Trabajo. - Para el de Secretarías/as no participar en el curso de Perfeccionamiento de Secretarías/os

ACTIVIDAD (94.11.2.B.8.1 y2)	DOS CURSOS SOBRE REGISTROS Y ARCHIVOS
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> - Proporcionar conocimientos para el tratamiento de la información y documentación de la Administración Pública. - Conocer las técnicas para la descripción y clasificación de documentos con criterios racionales. - Adaptar los registros y archivos a la nueva Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
PROGRAMA	<ul style="list-style-type: none"> - Concepto de documento - Registro: Concepto y funciones. Gestión de Registro - Aplicación de nuevas tecnologías - Archivística: Aspectos generales. Concepto y función del archivo. - La gestión documental - El expediente administrativo - La incidencia de la Ley 30/1992 sobre los Registros y Archivos
DESTINATARIOS	Grupos C/III y D/IV Personal de la Administración Local
PLAZAS	Veinticinco
LUGAR CELEBRACION Y CALENDARIO	Cáceres, del 25 al 29 de abril Mérida, del 4 al 8 de julio
HORARIO Y DURACION	De lunes a jueves, de 17 a 20 horas El viernes, de 9 a 15 horas Total: 18 horas cada curso
CRITERIOS PARTICULARES DE SELECCION	<ul style="list-style-type: none"> - No haber participado durante 1993 en esta actividad. - Reparto proporcional por Consejerías y centros de trabajo.

ACTIVIDAD (94.11.2.B.9.1)	UN CURSO SOBRE PLANIFICACION Y GESTION DE CALIDAD EN BIBLIOTECAS PUBLICAS
OBJETIVOS	- Reciclaje de los técnicos encargados de bibliotecas
PROGRAMA	<ul style="list-style-type: none"> - Técnicas de planificación aplicada a la documentación - Definición de objetivos y análisis de demanda - Planificación: cobertura temática, servicios, estructura organizativa y funcional, economía. - Adecuación de la estructura de la organización a los factores y decisión de la calidad. - Determinación de parámetros de satisfacción del usuario.
DESTINATARIOS	Técnicos encargados de bibliotecas públicas, tanto de la Administración Autonómica como de la Local
PLAZAS	Veinticinco
LUGAR DE CELEBRACION Y CALENDARIO	Trujillo días 1 y 2 de junio (internado)
HORARIO Y DURACION	Inicio día 1 de junio a las 10 horas. Total: 16 horas
CRITERIOS PARTICULARES DE SELECCION	Un trabajador por cada centro de trabajo y localidad

**MODELO DE SOLICITUD PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN
(ANEXO II)**

ACTIVIDAD QUE SE SOLICITA:			
CODIGO:			
LOCALIDAD DE PREFERENCIA	1°.-	2°.-	3°.-

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS _____		
D.N.I. _____		
DOMICILIO _____		
LOCALIDAD _____	C.P. _____	PROVINCIA _____
TELEFONO DE CONTACTO (_____) _____		

DATOS LABORALES

<input type="checkbox"/> Funcionario/a	<input type="checkbox"/> Interino/a	<input type="checkbox"/> Laboral fijo	<input type="checkbox"/> Laboral temporal	<input type="checkbox"/> Eventual
PUESTO DE TRABAJO Ó CATEGORIA _____				
ESPECIALIDAD Y/O AREA FUNCIONAL _____ GRUPO _____				
CONSEJERÍA U ORGANISMO _____				
CENTRO DE TRABAJO _____				
DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO _____				
LOCALIDAD _____	C.P. _____	PROVINCIA _____		
TELEFONO LUGAR DE TRABAJO (_____)			FAX (_____)	

En _____, a _____, de _____ de 199_____

(firma)

D./Dª. _____, como responsable del órgano competente: **AUTORIZA** a dicho trabajador/a a participar en el mismo siempre que sea seleccionado/a por la Dirección General de la Función Pública a propuesta del Comité de Selección, tal y como prevé en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para 1994, comprometiéndose esta Consejería a las indemnizaciones correspondientes por su asistencia, si a ello hubiese lugar.

NO AUTORIZA a dicho trabajador/a a participar en el Curso que solicita por las siguientes causas:

(sello y firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 17 de marzo de 1994, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Abastecimiento de agua a Herrera del Duque y Peloche. Tendido eléctrico».

Para la ejecución de la obra: «Abastecimiento de agua a Herrera del Duque y Peloche. Tendido eléctrico», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 19 de noviembre de 1993, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la

necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrán examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 17 de marzo de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL TENDIDO ELECTRICO DE LAS OBRAS QUE
A CONTINUACION SE RELACIONAN: «ABASTECIMIENTO DE AGUA A HERRERA DEL DUQUE Y PELOCHE»

CLAVE: 923HB047A201. T.M.: HERRERA DEL DUQUE

POLIGONO N.º	PARCELA N.º	PROPIETARIO	CULTIVO	OCUPACION	
				SERVIDUMBRE DE VUELO M.L.	EXPROPIACION TOTAL M.²
17	66	Teodosia Bonilla Armas	Pastos	51	5
17	64	Arturo Mijarra Calderón	Pastos	4	
17	63	Araceli Rivas Serrano	Pastos	20	
17	61	Nicolás Rivas Serrano	Labor S.	21	
17	60	Araceli Rivas Serrano	Pastos	20	
17	59	Florencia Rivas Serrano	Pastos	20	5
17	57	Saturnino Calderón Bonilla	Pastos	47	
18	70	Gregoria Rocha Bonilla	Pastos	10	
18	71	Germán Benítez Rubio	Pastos	81	5
18	72	Julián Armas Barba	Pastos	11	
18	85	Antonio Miguel Benítez Benítez	Labor S.	38	
18	84	Cirilo Benítez Benítez	Labor S.		
18	84	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Labor S.	40	5
18	83	Teodoro Armas Calderón	Pastos	106	5
18	79	Emérita Benítez Díaz	Pastos	100	5

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas del archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS del D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1993) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1994, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1994 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1994 (envíos mensuales)	5.500 ptas.
Años 1980 a 1993 (ambos inclusive)	17.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Año 1993	5.000 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA

Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

I. FORMA

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (martes, jueves y sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90